EDICIÓN ESPECIAL

REGISTRO OFICIAL®
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Cevallos: Para la regulación, planificación, control y gestión, inversión, promoción, difusión y desarrollo de las actividades culturales, turísticas y deportivas del cantón 2

006-2026 Cantón San Jacinto de Yaguachi: Que expide la segunda reforma a la Ordenanza que regula el servicio de cementerios 17

009-2026 Cantón San Miguel de Urcuquí: Que contiene la segunda reforma a la Ordenanza Nro. 005-2025, que contiene el presupuesto general para el ejercicio económico 2026 21

RESOLUCIÓN PARROQUIAL RURAL:

002-JPGADPR-OTÓN-2026 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Otón: Se aprueba la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador no se Detiene" 2025–2029, a la Estrategia Territorial Nacional y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible 29

Año II - Nº 1756 - 38 páginas
Quito, viernes 27 de noviembre de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS:

ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN, PLANIFICACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN, INVERSIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, CULTURALES, TURÍSTICAS Y DEPORTIVAS DEL CANTÓN CEVALLOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El GAD Municipal del cantón Cevallos, a través de su facultad legislativa establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), tiene la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Las expresiones culturales de nuestro contexto son múltiples y atienden a la historia del cantón, el cual ha generado un legado a través del tiempo. Nuestro país ha sido considerado como un estado mega diverso en donde se configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador.

Nuestro cantón tiene que dar un giro en la concepción y en la práctica de la promoción y gestión cultural desde un plano participativo e incluyente en donde las personas con sus diferentes manifestaciones y expresiones deben ser visibilizadas, enaltecidas y cultivadas desde sus propias particularidades en sus manifestaciones materiales y espirituales. Además, es responsabilidad del Estado desde sus diferentes instancias como promotor y coordinador del mismo, con participación activa de los actores sociales, empresa pública y privada.

El desarrollo y la gestión integral de las actividades artísticas, culturales, turísticas y deportivas del Cantón Cevallos debe desarrollarse a partir de un enfoque estratégico y normativo que permita al cantón aprovechar su potencial, generando oportunidades para la ciudadanía local y los visitantes. Esta ordenanza es el primer paso hacia la construcción de un futuro más próspero y dinámico, en el que la cultura, el arte, el deporte y el turismo sean pilares fundamentales para el impulso y desarrollo económico y social del cantón, además, con la adecuada inversión en infraestructura y la promoción de actos y actividades de calidad, se posicionará a Cevallos como un referente turístico y cultural a nivel nacional e internacional.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales.;

Que, el artículo 10 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.;

Que, el numeral 5 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, en materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.;

Que, el numeral 8 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador manda que el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio.;

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como grupos de atención prioritaria por parte del Estado a las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.;

Que, el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.;

Que, el artículo 45 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.;

Que, el artículo 70 de la Constitución de la República del Ecuador enfatiza que el Estado debe formular y ejecutar políticas para alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público.;

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador manda que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de

decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.;

Que, el artículo 264, número 8 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales "Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines";

Que, el artículo 4, literal e), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados "La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural";

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización especifica que "la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.";

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que "Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República";

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado, señala en el literal g) que es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo; literal h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción,; literal q)

Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón,;

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado, señala en el literal h) que es competencia exclusiva del GAD Municipal preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.;

Que, el artículo 57, literal c), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que al Concejo Municipal le corresponde Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 144 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que para el ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural.- Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines.
Para el efecto, el patrimonio en referencia será considerado con todas sus expresiones tangibles e intangibles. La preservación abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; el mantenimiento garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y la difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa.
Cuando el patrimonio a intervenir rebase la circunscripción territorial cantonal, el ejercicio de la competencia será realizada de manera concurrente, y de ser necesario en mancomunidad o consorcio con los gobiernos autónomos descentralizados regionales o provinciales. Además, los gobiernos municipales y distritales podrán delegar a los gobiernos parroquiales rurales y a las comunidades, la preservación, mantenimiento y difusión de recursos patrimoniales existentes en las parroquias rurales y urbanas.
Los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán, mediante convenios, gestionar concurrentemente con otros niveles de gobierno las competencias de preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio cultural material e inmaterial.
Será responsabilidad del gobierno central, emitir las políticas nacionales, salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural y natural, por lo cual le corresponde declarar y supervisar el patrimonio nacional y los bienes materiales e inmateriales, que correspondan a las categorías de: lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales: las edificaciones, espacios y conjuntos urbanos, sitios naturales, caminos, jardines y paisajes que constituyan referentes de identidad para los pueblos o que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico; los documentos, objetos, colecciones, archivos, bibliotecas y museos; las creaciones artísticas, científicas y tecnológicas: entre otras; los cuales serán gestionados de manera concurrente y desconcentrada. Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán hacer uso social y productivo de los recursos culturales de su territorio, a efectos de cumplir su competencia de turismo en el marco del fomento productivo.
Los bienes declarados como patrimonios naturales y culturales de la humanidad se sujetarán a los instrumentos internacionales.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial podrán a fin de precautelar los bienes inmuebles del patrimonio cultural que se encuentren en riesgo por destrucción o abandono en su jurisdicción territorial, declararlo de utilidad pública y expropiar dichos bienes, para lo cual se requerirá de modo adicional el informe técnico del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

Que, el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el enfoque de derechos, obliga a los GAD a destinar al menos el 10% del presupuesto participativo a la atención de los grupos de atención prioritaria, con el fin de diseñar e implementar políticas públicas inclusivas, equitativas y sostenibles;

Que, el artículo 12, número 3 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que, para su funcionamiento, el Servicio Nacional de Contratación Pública contará con los "Los que obtenga por efectos de donaciones y asistencias de instituciones y organismos nacionales o internacionales; y";

Que, el artículo 14 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que en el ejercicio de la planificación y la política pública se establecerán espacios de coordinación, con el fin de incorporar los enfoques de género, étnico-culturales, generacionales, de discapacidad y movilidad. Asimismo, en la definición de las acciones públicas se incorporarán dichos enfoques para conseguir la reducción de brechas socio-económicas y la garantía de derechos.

Que, el artículo 16 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece respecto a la articulación y complementariedad de las políticas públicas, que, en los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno. Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas del Ecuador, tipifica los Objetivos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa: 1. Contribuir, a través de las políticas públicas, al cumplimiento progresivo de los derechos constitucionales, los objetivos del régimen de desarrollo y disposiciones del régimen del buen vivir, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República; 2. Generar los mecanismos e instancias de coordinación de la planificación y de la política pública en todos los niveles de gobierno; y, 3. Orientar la gestión pública hacia el logro de resultados, que contemple los impactos tangibles e intangibles.;

Que, el artículo 36.1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas del Ecuador señala que la Estrategia Territorial Nacional es la expresión de la política pública nacional en el territorio y es un instrumento de ordenamiento territorial a escala nacional, que comprende los criterios, directrices y guías de actuación sobre el ordenamiento del territorio, sus recursos naturales, sus

grandes infraestructuras, los asentamientos humanos, las actividades económicas, los grandes equipamientos y la protección del patrimonio natural y cultural, sobre la base de los objetivos y políticas nacionales contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo.

Que, el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas del Ecuador, prohíbe a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.

Que, el artículo 84, número 7 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas del Ecuador, determina que los consejos o gabinetes sectoriales de política, en el caso de la función ejecutiva; los consejos provinciales y regionales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados; mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en la señalado en este artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias.

Que, el artículo 1 del Código de la Niñez y Adolescencia, dispone la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad; conforme al principio del interés superior, prioridad absoluta y a la doctrina de protección integral.;

Que, en el artículo 43 del Código de la Niñez y Adolescencia, establece que el derecho a la vida cultural. - Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a participar libremente en todas las expresiones de la vida cultural. En el ejercicio de este derecho pueden acceder a cualquier espectáculo público que haya sido calificado como adecuado para su edad, por la autoridad competente.
Es obligación del Estado y los gobiernos seccionales impulsar actividades culturales, artísticas y deportivas a las cuales tengan acceso los niños, niñas y adolescentes.

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores establece como el objeto de la Ley, promover, regular y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos específicos de las personas adultas mayores, en el marco del principio de atención prioritaria y especializada, expresados en la Constitución de la República, instrumentos internacionales de derechos humanos y leyes conexas, con enfoque de género, movilidad humana, generacional e intercultural.;

Que, en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Juventud establece que el Estado a través de los distintos niveles de gobierno garantizara el ejercicio pleno de los derechos de las personas jóvenes, incluyendo su participación en espacios de toma de decisiones y la implementación de políticas públicas juveniles.;

Que, en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Juventud dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán generar programas y servicios dirigidos a fortalecer las capacidades y el desarrollo integral de las y los jóvenes;

Que, el numeral 3 del artículo 3 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina que es necesario instituir mecanismos y procedimientos para la aplicación e implementación de medios de acción afirmativa que promuevan la participación a favor de titulares de derechos que se encuentren situados en desigualdad;

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que: "Se reconoce todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir; que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como, de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

Que, el artículo 185 de la Ley orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación establece que, el Gobierno Nacional y los gobiernos autónomos descentralizados programarán, planificarán, desarrollarán y ejecutarán actividades deportivas y recreativas, en las respectivas jurisdicciones, que incluyan a los grupos de atención prioritaria, motivando al sector privado para su apoyo y cofinanciamiento.

Que, el artículo 188 de la Ley orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación establece que, los gobiernos autónomos descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población. Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos niveles de gobierno.

Que, el artículo 198 de la Ley orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación establece que, los gobiernos autónomos descentralizados ejecutarán actividades deportivas recreacionales con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población. Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos niveles de gobierno.

Que, el Artículo 24 de la Ley Orgánica de Cultura establece que Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial formarán parte del Sistema Nacional de Cultura de acuerdo a sus competencias y en arreglo a su autonomía de gestión de conformidad con la Ley.;

Que, el Artículo 98 de la Ley Orgánica de Cultura determina que “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial que tienen la competencia exclusiva sobre la gestión de mantenimiento, preservación y difusión del patrimonio cultural, se encargarán de planificar,

presupuestar, financiar y otorgar de manera regular los recursos necesarios, así como realizar planes, programas y proyectos locales para el efecto.";

Que, el Artículo 106 de la Ley Orgánica de Cultura, establece que se considerarán como ámbitos de fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación los siguientes:

a) Creación y producción en artes vivas y escénicas; b) Creación y producción en artes plásticas y visuales; c) Creación en artes literarias y narrativas; y producción editorial; d) Creación y producción en artes cinematográficas y audiovisuales; e) Creación y producción en artes musicales y sonoras; f) Formación artística; g) Espacios de circulación e interpretación artística y cultural; h) Espacio público, artes y comunidades urbanas y hábitat cultural; i) Producción y gestión cultural independiente; j) Investigación, promoción y difusión de la memoria social y el patrimonio; y, k) Otras que defina el ente rector de la Cultura y el Patrimonio.

Que, el informe financiero emitido por la Dirección Administrativa Financiera sobre la: Ordenanza que regula la promoción del Turismo, la Cultura, Acción Social, el arte, el Deporte y la Recreación en el cantón Cevallos recomienda al Concejo Municipal revisar y actualizar la Ordenanza que Regula la Promoción del Turismo, la Cultura, Acción Social, el Arte, el Deporte y la Recreación en el cantón Cevallos, adecuando su contenido a las disposiciones vigentes del COOTAD reformado, especialmente a las relacionadas con la sostenibilidad fiscal, la priorización de la inversión pública y la estructura del presupuesto institucional.

Que, bajo Memorando Nro. GADMCEV-DCDS-2026-0265-M la Unidad de Educación, Desarrollo Social, Cultura y Turismo solicita de la manera más comedida se ponga en conocimiento al Concejo Municipal del cantón Cevallos que, en ejercicio de sus atribuciones legales, inicie el procedimiento para derogar o reformar La ORDENANZA QUE REGULA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO, LA CULTURA, ACCIÓN SOCIAL, EL ARTE, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN EL CANTÓN CEVALLOS porque ninguna ordenanza municipal puede contradecir una ley orgánica vigente; pues dicha ordenanza obliga a destinar recursos que impiden cumplir el porcentaje mínimo de inversión establecido en el COOTAD, siendo necesario su derogatoria o reforma, por cuanto su contenido debe adecuarse a la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD.

Que, INFORME TÉCNICO JURIDICO NRO. GADMCC-2026-FT-026 suscrito por la Procuraduría Síndica recomienda: al Concejo Municipal del Cevallos iniciar el procedimiento legislativo correspondiente para derogar la Ordenanza que Regula la Promoción del Turismo, la Cultura, Acción Social, el Arte, el Deporte y la Recreación en el cantón Cevallos, por cuanto varias de sus disposiciones han quedado incompatibles con el marco constitucional y legal vigente, particularmente con la reforma al COOTAD sobre sostenibilidad del gasto público y con los criterios jurídicos emitidos por la Procuraduría General del Estado.

En uso de las atribuciones que le concede al concejo municipal, el literal a) del Artículo. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador:

EXPIDE:

ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN, PLANIFICACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN, INVERSIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, CULTURALES, TURÍSTICAS Y DEPORTIVAS DEL CANTÓN CEVALLOS

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo. 1.- Ámbito de la aplicación. - La presente ordenanza será aplicable en toda la jurisdicción del cantón Cevallos. En ejercicio de las competencias constitucionales y legales ejercerán la, regulación, planificación, control y gestión, inversión, promoción, difusión y desarrollo de las actividades, culturales, turísticas y deportivas del cantón Cevallos.

Artículo 2.- Fines. - Regular la competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cevallos, enfocada al impulso y fomento de las actividades culturales, turísticas y deportivas del cantón, a través de normas, políticas, instrumentos, procesos, instituciones, entidades e individuos a fin de garantizar el conocimiento, acceso, difusión y participación de la comunidad local y turistas a espacios de arte, música y deporte, actividades recreacionales, turísticas y de conservación de tradiciones y patrimonio local.

Artículo 3.- Objetivos. - La presente normativa tiene por objeto el desarrollo de actividades orientadas al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo para el crecimiento y desarrollo de la población a través del tiempo a fin de:
a) Gestionar y coordinar las actividades culturales, turísticas, recreativas y deportivas, tanto a nivel local como en el marco de su proyección nacional e internacional.
b) Promover el desarrollo integral de las actividades culturales, turísticas y deportivas, favoreciendo la inclusión social y el fortalecimiento de la identidad del cantón.
c) Fomentar el turismo sostenible y responsable, desarrollando infraestructuras adecuadas, mejorando la calidad de los servicios turísticos y promoviendo el destino como un lugar accesible y atractivo para los visitantes.
d) Impulsar la práctica y promoción de actividades deportivas, ofreciendo espacios adecuados para el desarrollo de diversas disciplinas, y potenciando el deporte como herramienta de inclusión social y salud comunitaria.
e) Establecer una normativa clara y accesible que permita a los diferentes actores del cantón (gobierno local, instituciones, artistas, deportistas, comunidades, etc.) colaborar de manera efectiva para la consecución de los objetivos planteados.
f) Desarrollar mecanismos para la difusión y promoción de las actividades culturales, turísticas y deportivas, a nivel nacional e internacional.
g) Potenciar los atractivos turísticos, naturales y arquitectónicos existentes en la zona urbana y rural.
h) Fomentar el desarrollo, mantenimiento y preservación de las manifestaciones culturales, costumbres y tradiciones del cantón.

Artículo 4.- Definiciones. –

a) Diversidad cultural. - Se concibe como el ejercicio de todas las personas a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.
b) Buen vivir. - Promueve una visión integral de la vida que contemple el disfrute del tiempo libre y creativo, la interculturalidad, el trabajo digno, la justicia social e intergeneracional y el equilibrio con la naturaleza como ejes transversales en todos los niveles de planificación y desarrollo.
c) Identidad cantonal. - Se construye y afirma a través del conjunto de interrelaciones culturales e históricas que promueven la unidad local y la cohesión social a partir del reconocimiento de la diversidad.
d) Entorno digital. - Como un bien público global y abierto, la red digital es un entorno para la innovación sostenible y la creatividad, y un recurso estratégico para el desarrollo de prácticas, usos, interpretaciones, relaciones y desarrollo de medios de producción, así como de herramientas educativas y formativas, vinculadas a los procesos de creación artística y producción cultural y creativa. Se reconoce el principio de neutralidad de la red como base para el acceso universal, asequible, irrestricto e igualitario a internet y a los contenidos que por ella circulan.
e) Actividades artísticas. - La expresión de la memoria histórica, la belleza y el sentimiento a través de la pintura, la escultura, la música, la danza, el teatro y similares manifestaciones, enmarcados en la identidad ecuatoriana.
f) Actividades culturales. - Exposición del conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan nuestra sociedad, nuestro modo de vida, nuestras costumbres y tradiciones materializados en ceremonias, expresiones artísticas, invenciones, tecnología, conmemoraciones, reuniones de carácter cívico, concursos, ferias, entre otras actividades.
g) Actividades turísticas. - Acciones que sirven para fomentar y sustentar actividades, planes, programas y proyectos, tendientes a fortalecer la actividad turística a través de la promoción, difusión y práctica de deportes; otros servicios turísticos como visitas guiadas en toda la circunscripción territorial, etc.
h) Actividades deportivas: Actividades de carácter recreativo y masivo, destinados a mejorar la salud de la población, los aspectos sociales, psicológicos y biológicos del ciudadano, implicando la apropiación de los espacios públicos y escenarios deportivos existentes en el cantón.

CAPÍTULO II

ACTIVIDADES OFICIALES, PLANIFICACIÓN Y FINANCIAMIENTO

Artículo 5. - De las Actividades oficiales. - El GADM Cevallos en atención a la importancia histórica, cultural, turística, artística, deportiva y social que las diferentes actividades desarrolladas a través del tiempo en el cantón Cevallos se han constituido en expresiones propias de su identidad,

tradición, integración comunitaria y promoción del desarrollo local. Por tal motivo, la municipalidad institucionaliza como actividades oficiales los siguientes:

Programación	**Actividades**
Febrero/marzo	• Desarrollo turístico del Carnaval.
Abril	• Rescatando nuestras raíces. • Fortalecimiento de la cultura, arte y tradición: una historia escrita con música. • Sembrando talento deportivo.
Mayo	• Mes de las artes. • Confraternidad Cevallense.
Junio	• Los eneldos de Cevallos: Homenaje a nuestra tierra. • La ruta del eucalipto.
Agosto	• Los Muchachos del Jun-Jun: Rescatando nuestras tradiciones.
Noviembre	• El juego de nuestros abuelos: recuerdos que cobran vida. • El artesano del calzado. • Rescatando las costumbres de nuestra tierra.
Diciembre	• Otra historia en Cevallos. • Voces y tradiciones.

Artículo 6.- Declaratoria de nuevas actividades o supresión. - El Concejo Municipal, vía resolución, puede declarar nuevos actos y/o actividades ocasionales en el cantón Cevallos, así como también suprimir, con la justificación del caso, el desarrollo de alguna de las actividades oficiales en algún año determinado.

Artículo 7.- De la Planificación. - Se designa como dependencias planificadoras de las actividades oficiales a la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, a través de la Unidad de Educación, Desarrollo Social, Cultura y Turismo que tendrán como responsabilidad presentar el proyecto respectivo, con la debida anticipación para su ejecución. El proyecto contendrá el cronograma de actividades y será socializado al Concejo Municipal previo a su presentación al Ejecutivo.

Artículo 8.- De la aprobación. - La ejecución y desarrollo de las actividades institucionalizados por el GADMCEV, serán conocidas y aprobadas por el Concejo Municipal.
Las actividades oficiales a ser aprobados por el Concejo Municipal tendrán que estar parametrizados, con su respectiva partida presupuestaria en el Presupuesto Anual del GADMCEV.

Artículo 9.- De los auspicios. - El GADMCEV podrá recibir auspicios o donaciones a manera de patrocinios para la realización de los diferentes actos y/o actividades que se realizaren en beneficio

de la organización, promoción y difusión las actividades culturales, turísticas y deportivas a desarrollarse en el cantón.

CAPÍTULO III

DE LA PROMOCIÓN Y COORDINACIÓN

Artículo 10.- De la promoción y difusión. - La promoción y difusión cultural, turística y deportiva estará bajo la coordinación de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, a través de la Unidad de Educación, Desarrollo Social, Cultura y Turismo, dependencias encargadas de planificar, promover, coordinar y ejecutar estas actividades en el GADMCEV.

Las dependencias planificadoras coordinaran con la Unidad de Comunicación Social y Participación Ciudadana la difusión de las actividades a través de todos los medios de comunicación.

Artículo 11.- De la coordinación. - Las dependencias planificadoras coordinarán las acciones necesarias y pertinentes con los organismos, entidades, y personas involucradas en el desarrollo de las actividades correspondientes a fin de garantizar el buen desarrollo de las actividades y la seguridad de los asistentes.

CAPITULO IV

DEL COMITÉ ORGANIZADOR DE ACTIVIDADES

Artículo 12.- Del Comité Organizador de Actividades. - Se instituye el Comité Organizador de Actividades de Cevallos (COEC) como ente regente del desarrollo de las actividades planificadas por la municipalidad.

Artículo 13. – Integración del Comité. - El Comité tendrá como finalidad promover, fortalecer y desarrollar el arte, la cultura, las tradiciones, las manifestaciones culturales y la identidad del cantón Cevallos, impulsando la participación activa de la ciudadanía y de los diferentes sectores culturales y artísticos. El Comité Organizador de Actividades estará integrado por:

1. El/la Señor(a) alcalde o su delegado, quien lo presidirá.
2. El/la Señor (a) Vicealcalde/sa
3. El/la Señor (a) presidente/a de la comisión de Desarrollo Social, Igualdad y Género.
4. El/la Señor (a) presidente/a de la comisión de Turismo.
5. El/la Señor (a) presidente/a de la comisión de Servicios Públicos.

6. El/la Señor (a) presidente/a de la comisión de Planificación.

Nivel Asesor del Comité Organizador de Actividades:

1. La/el Procurador Síndico.
2. La/el director de Planificación y Ordenamiento Territorial
3. La/el director Administrativo Financiero.
4. La/el analista de Educación, Desarrollo Social, Cultura y Turismo.
5. La/el analista Administrativo y Compras Publicas
6. La/el Técnico de Turismo.

A criterio del presidente podrá requerir la presencia de los servidores públicos que considere necesario en calidad de nivel asesor.

Artículo 14.- De las sesiones. - El COEC se integrará y sesionará previa convocatoria del Ejecutivo del GADMCEV, siendo la primera convocatoria por medios electrónicos oficiales de la municipalidad, en el mes de septiembre del año anterior a la ejecución de las actividades planificadas y pudiendo declararse en sesión permanente para reinstalarse conforme lo acuerden sus miembros hasta definir el proyecto final.
Actuará como secretario (a) del Comité Organizador de Actividades el Técnico de Turismo de la municipalidad, quien será el encargado de elaborar las actas de sesiones y registrar en el audio el desarrollo de las sesiones, custodiar el archivo, redactar y notificar las resoluciones del COEC para su cumplimiento.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - El Comité Organizador de Actividades deberá contar con la participación de la ciudadanía en general las personas naturales y jurídicas, organizaciones sociales, colectivos, gremios, asociaciones, representantes, y actores vinculados a los sectores deportivos, turístico, cultural, recreativo, productivo y comunitario en la planificación, promoción, coordinación y ejecución de las actividades generadas por el GADMCEV.

Segunda. – Las actividades contempladas en el artículo 5 de la presente ordenanza se ejecutarán de forma alternada conforme al presupuesto institucional aprobado de manera anual. En caso de ausencia o falta presupuestaria no generará obligación de exigibilidad de cumplimiento de todas de las actividades institucionalizadas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Que, en el término de noventa (90) días, contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, el ejecutivo a través de la Unidad de Educación, Desarrollo Social, Cultura y Turismo, en coordinación con Procuraduría Sindica, y Dirección Administrativa y Financiera, elaborarán el

reglamento que regule la recepción, autorización y control de los auspicios destinados a los eventos municipales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. - Deróguese la Ordenanza que regula la promoción del Turismo, la Cultura, Acción Social, el Arte, el Deporte y la Recreación en el cantón Cevallos.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en la gaceta oficial, en el dominio web de la institución, y en el Registro Oficial conforme lo dispone el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Cevallos, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
CARLOS ALONSO SORIA RAMIREZ

Ing. Carlos Soria Ramírez
ALCALDE DEL CANTON CEVALLOS

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
SONIA VERONICA RAMIREZ BARRERA

Dra. Verónica Ramírez Barrera
SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS. - Cevallos, 13 de noviembre de 2026.- Las 15H30.- La **ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN, PLANIFICACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN, INVERSIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, CULTURALES, TURÍSTICAS Y DEPORTIVAS DEL CANTÓN CEVALLOS,** fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal, en sesión ordinaria del 01 de octubre del 2026 y en sesión extraordinaria del 11 de noviembre del 2026. CERTIFICO.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
SONIA VERONICA RAMIREZ BARRERA

Dra. Verónica Ramírez Barrera
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS.- Cevallos, 13 de noviembre de 2026.- Las 16H00.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la **ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN, PLANIFICACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN, INVERSIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, CULTURALES, TURÍSTICAS Y DEPORTIVAS DEL CANTÓN CEVALLOS**, al señor Alcalde Cantonal, para el trámite de ley. **NOTIFÍQUESE.**

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
SONIA VERONICA
RAMIREZ BARRERA

Dra. Verónica Ramírez Barrera
SECRETARIA GENERAL

RAZÓN. - Siendo las 16H30 del 13 de noviembre de 2026, notifiqué con la Ordenanza que antecede, al Ing. Carlos Alonso Soria Ramírez, Alcalde del Cantón Cevallos, en persona. **CERTIFICO.**

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
SONIA VERONICA
RAMIREZ BARRERA

Dra. Verónica Ramírez Barrera
SECRETARIA GENERAL

ALCALDIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS. - Cevallos, 16 de noviembre de 2026.- Las 08H00.- De conformidad con lo dispuesto en el cuarto inciso del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal SANCIONO la **ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN, PLANIFICACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN, INVERSIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, CULTURALES, TURÍSTICAS Y DEPORTIVAS DEL CANTÓN CEVALLOS**

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
CARLOS ALONSO SORIA
RAMIREZ

Ing. Carlos Soria Ramírez
ALCALDE DEL CANTON CEVALLOS

SECRETARIA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS.- Cevallos, 16 de noviembre de 2026.- Las 08H30.- Sancionó, firmó y ordenó la publicación y ejecución de la **ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN, PLANIFICACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN, INVERSIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, CULTURALES, TURÍSTICAS Y DEPORTIVAS DEL CANTÓN CEVALLOS,** el Ing. Carlos Soria Ramírez, Alcalde del cantón Cevallos. CERTIFICO.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
SONIA VERONICA
RAMIREZ BARRERA

Dra. Verónica Ramírez Barrera
SECRETARIA GENERAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Constitución de la República del Ecuador determina en su artículo 264, numeral 5, que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tienen la competencia exclusiva de planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de manera concurrente, articulando con la competencia de prestar los servicios públicos que determine la ley. En concordancia, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) ratifica en su artículo 55, literal g), la facultad exclusiva de regular, dirigir, planificar y prestar el servicio de cementerios de forma directa o delegada, bajo parámetros de calidad, eficiencia y equidad social.

El Cementerio Municipal es un bien afectado al servicio público conforme lo prevé el artículo 418 del COOTAD. Por tanto, es obligación del Gobierno Municipal garantizar que su ocupación, mantenimiento y asignación de espacios se ejecuten bajo estrictos parámetros de calidad, eficiencia, equidad y dignidad

Sin embargo, el crecimiento demográfico actual del cantón, la alta demanda de espacios físicos (bóvedas; nichos; y otros) y las necesidades por falta de espacio, más la construcción de nuevas infraestructuras exigen actualizar la normativa vigente.

Este PROYECTO DE SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO DE CEMENTERIO EN EL CANTON SAN JACINTO DE YAGUACHI, se plantea como una herramienta necesaria para corregir vacíos legales previos, optimizar los procesos de recaudación de tasas, simplificar los trámites de exhumación e inhumación, y asegurar la sostenibilidad técnica y ambiental de los nuevos cementerios.
La normativa local debe acoplarse con dinamismo a las necesidades reales, demográficas y sanitarias de la población.

ORDENANZA No. 006 -2026.
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados municipales las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala como atribución del concejo municipal el ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala el procedimiento aplicable para la aprobación y reforma de ordenanzas municipales en dos debates legislativos;

Que, es indispensable ajustar las normativas de tasas y procedimientos del Cementerio General a la realidad económica actual y la demanda ciudadana del cantón San Jacinto de Yaguachi.

Que, en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 268 de fecha lunes 16 de junio del 2014, se publicó la Ordenanza que Regula el Servicio de Cementerios en el Cantón San Jacinto de Yaguachi.

Que, en el Registro Oficial No. 882 de fecha martes 15 de noviembre del 2016, se publicó la Reforma a la Ordenanza *que Regula el Servicio de Cementerios en el Cantón San Jacinto de Yaguachi*.

En uso de sus facultades constitucionales y legales vigentes;

EXPIDE:
LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO DE CEMENTERIOS EN EL CANTON SAN JACINTO DE YAGUACHI.

Art. 1. del Art. 15.- AGREGUESE al final del Art. 15 lo siguiente:

Las bóvedas se distribuyen en seis (6) niveles, siendo el Nivel 1 el más bajo. Los niveles 2 y 3, por constituir la franja de mayor preferencia, tienen el valor más alto; los niveles 4 y 5 presentan un valor intermedio; y el Nivel 6, destinado principalmente a gremios, asociaciones y organizaciones sin fines de lucro, el valor más bajo. El Nivel 1 se fija de manera independiente.

Valor de Bóvedas

Nivel	PVP (compra)	Entrada 15 %	Cuota mensual (24m)	Alquiler (70 %)	Con desc. 30 % (discap. / 3.ª edad)	Con desc. 5 % (gremios)
Nivel 1	$ 700,00	$ 105,00	$ 12,40	$ 490,00	$ 490,00	—
Nivel 2	$ 760,00	$ 115,00	$ 13,44	$ 532,00	$ 532,00	—
Nivel 3	$ 760,00	$ 115,00	$ 13,44	$ 532,00	$ 532,00	—
Nivel 4	$ 640,00	$ 95,00	$ 11,35	$ 448,00	$ 448,00	—
Nivel 5	$ 640,00	$ 95,00	$ 11,35	$ 448,00	$ 448,00	—
Nivel 6 (*)	$ 580,00	$ 85,00	$ 10,31	$ 406,00	$ 406,00	$ 551,00

(*) Destinado principalmente a gremios, asociaciones y organizaciones sin fines de lucro. Cuota mensual = (PVP − entrada) / 24.

Los nichos se distribuyen en ocho (8) niveles. Se establecen tres franjas de valor: Nivel 1 de manera independiente; niveles 2, 3 y 4 con el valor más alto; niveles 5, 6 y 7 con valor intermedio; y el Nivel 8, destinado principalmente a gremios y organizaciones, con el valor más bajo.

Valor de Nichos

Nivel	PVP (compra)	Entrada 15 %	Cuota mensual (24 m)	Alquiler (70 %)	Con desc. 30 % (discap. / 3.ª edad)	Con desc. 5 % (gremios)
Nivel 1	$ 260,00	$ 40,00	$ 4,58	$ 182,00	$ 182,00	—
Nivel 2	$ 280,00	$ 40,00	$ 5,00	$ 196,00	$ 196,00	—
Nivel 3	$ 280,00	$ 40,00	$ 5,00	$ 196,00	$ 196,00	—
Nivel 4	$ 280,00	$ 40,00	$ 5,00	$ 196,00	$ 196,00	—
Nivel 5	$ 230,00	$ 35,00	$ 4,06	$ 161,00	$ 161,00	—
Nivel 6	$ 230,00	$ 35,00	$ 4,06	$ 161,00	$ 161,00	—
Nivel 7	$ 230,00	$ 35,00	$ 4,06	$ 161,00	$ 161,00	—
Nivel 8 (*)	$ 200,00	$ 30,00	$ 3,54	$ 140,00	$ 140,00	$ 190,00

(*) Destinado principalmente a gremios, asociaciones y organizaciones sin fines de lucro. Cuota mensual = (PVP − entrada) / 24.

El mausoleo se origina en la compra al GAD Municipal de un área de terreno destinada a ese fin. En consecuencia, su PVP se determina aplicando el valor del terreno por metro cuadrado fijado en la Reforma de la Ordenanza (USD 80,00/m²) al área de cada edificación (3,10 m × 4,00 m = 12,40 m²), lo que arroja un **PVP de USD 992,00 por edificación**. Los mausoleos se contabilizan por edificación, sin distinguir entre adultos e infantiles.

Valor por edificación de Mausoleos

Concepto	PVP (compra)	Entrada 15 %	Cuota mensual (24 m)	Alquiler (70 %)	Con desc. 30 % (discap. / 3.ª edad)
Por edificación (12,40 m²)	$ 992,00	$ 150,00	$ 17,54	$ 694,40	$ 694,40

Art. 2. del Art. 16.- CAMBIESE el segundo inciso por el siguiente: Se aplicará el descuento del 30 % a personas con discapacidad para lo cual deberán presentar el respectivo carné emitido por el Ministerio de Salud Pública; este mismo porcentaje se aplicará a personas de la tercera edad (65 años o más), aplicable al titular o beneficiario. El descuento del 5% se aplicará a gremios, asociaciones y organizaciones sin fines de lucro aplicado al último nivel de bóvedas (6); y, al último nivel de nichos (8).

Art. 3.- Vigencia: La presente Segunda Reforma entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Jacinto de Yaguachi, a los 10 días del mes de noviembre del 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
KATHERINE VIVIANA OLIVARES COLL

Lcda. Viviana Olivares Coll.
ALCALDESA DEL CANTÓN

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MANUEL ALBERTO DECKER GOMEZ

Ab. Manuel Decker Gómez.
SECRETARIO GENERAL.

San Jacinto de Yaguachi, 11 de noviembre del 2026.

El Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Jacinto de Yaguachi. **CERTIFICA. – QUE LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO DE CEMENTERIOS EN EL CANTON SAN JACINTO DE YAGUACHI,** fue conocida, discutida y aprobada en las sesiones del 06 de noviembre del 2026 y 10 de noviembre del 2026. Esto de conformidad con el Art. 322 inciso Tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MANUEL ALBERTO DECKER GOMEZ

Ab. Manuel Decker Gómez.
SECRETARIO GENERAL.

San Jacinto de Yaguachi, 11 de noviembre del 2026.

Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Jacinto de Yaguachi. - Toda vez que **LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO DE CEMENTERIOS EN EL CANTON SAN JACINTO DE YAGUACHI,** ha sido conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de San Jacinto de Yaguachi, en las sesiones del 06 de noviembre del 2026 y 10 de noviembre del 2026, habiendo cumplido con las disposiciones contempladas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, esta Alcaldía en uso de las facultades contenidas en el Art. 322, inciso cuarto de la mencionada ley **SANCIONA** en todas sus partes.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
KATHERINE VIVIANA OLIVARES COLL

P. Prof. Viviana Olivares Coll.
ALCALDESA DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI.

San Jacinto de Yaguachi, 11 de noviembre del 2026.

Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi. - Proveyó y firmó el decreto que antecede la Lcda. Viviana Olivares Coll, alcaldesa del cantón San Jacinto de Yaguachi, a los 11 días del mes de noviembre del 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MANUEL ALBERTO DECKER GOMEZ

Ab. Manuel Decker Gómez.
SECRETARIO GENERAL.

Ordenanza Nro. 009-2026: que contiene la segunda reforma a la Ordenanza Nro. 005 - 2025, que contiene el presupuesto general para el ejercicio económico 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón San Miguel de Urcuquí.

Exposición de motivos

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Miguel de Urcuquí, en cumplimiento de sus competencias y responsabilidades institucionales, debe garantizar que la planificación y ejecución presupuestaria respondan a la realidad financiera de la entidad y a las necesidades prioritarias del cantón.

Mediante Ordenanza Nro. 007-2026, que contiene la primera reforma a la Ordenanza Nro. 005-2025 del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Miguel de Urcuquí para el ejercicio económico 2026, se aprobó el presupuesto institucional codificado por un monto de USD 12.041.529,32.

Una vez concluido el primer semestre del ejercicio fiscal 2026 y efectuada la correspondiente fase de Evaluación y Seguimiento, mecanismo técnico que permite verificar el cumplimiento de las metas físicas y financieras, midiendo de forma oportuna los resultados de la gestión pública se determinó la necesidad de incorporar nuevos recursos a las arcas municipales. Esta incorporación se sustenta en un suplemento de crédito correspondiente a saldos de caja-bancos y cuentas por cobrar de entidades financieras públicas, específicamente los valores transferidos a esta municipalidad el 22 de octubre del presente año, derivados de la suscripción del Convenio Específico N° 059.CE-AME-2024 celebrado con la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME).

En virtud de ello, resulta necesario efectuar la Segunda Reforma al Presupuesto General del ejercicio económico 2026, incorporando recursos por un valor neto de USD 17.500,00, con lo cual el presupuesto institucional codificado asciende a USD 12.059.029,32, manteniendo el estricto equilibrio entre ingresos y egresos.

En el componente de egresos, los recursos incorporados permitirán ajustar y asegurar las asignaciones presupuestarias necesarias para garantizar la continuidad de los proyectos de inversión, bienes y servicios que se encuentran actualmente en ejecución, optimizando los recursos públicos bajo los principios de eficiencia y eficacia.

Por lo expuesto, la presente reforma constituye una medida financiera indispensable para adecuar el presupuesto institucional a los recursos efectivamente percibidos y transferidos, garantizando la sostenibilidad de los programas y proyectos que van en directo beneficio del desarrollo integral del cantón San Miguel de Urcuquí

El Concejo Municipal del cantón San Miguel de Urcuquí

Considerando:

Que, el Art. 57 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "(…) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;

Que, el Art. 60 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una de las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa: "(…) Distribuir

los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo municipal y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes:";

Que, el Art. 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, Reforma presupuestaria. –Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de crédito. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este código;

Que, el Art. 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, el Art. 259 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, Otorgamiento. – Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto;

Que, el Art. 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, Solicitud. – Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo inclusión de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, en el Registro Oficial N° 229 de 23 de febrero de 2026, se expide la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para la sostenibilidad y Eficiencia del Gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el artículo 198.3, indica lo siguiente: "Cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria.- Dispone que la proforma presupuestaria anual y toda reforma presupuestaria que incida en el cumplimiento del porcentaje mínimo incorporen el respectivo Anexo de Cumplimiento, en el que consten los egresos no financieros, el gasto computable, el porcentaje resultante y la certificación de integridad técnica y veracidad suscrita por la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado. Asimismo, establece que el órgano legislativo y de fiscalización aprobará la proforma y sus reformas cuando del referido anexo se desprenda el cumplimiento del porcentaje legalmente establecido";

Que, el Concejo Municipal del cantón San Miguel de Urcuquí, expidió la Ordenanza Nro. 005 - 2025, que contiene el presupuesto general para el ejercicio económico 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón San Miguel de Urcuquí", publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 0869 de 30 de diciembre de 2025;

Que, el Concejo Municipal del cantón San Miguel de Urcuquí, expidió la Ordenanza Nro. 007-2026: que contiene la primera reforma a la Ordenanza Nro. 005 - 2025, que contiene el presupuesto general para el ejercicio económico 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón San Miguel de Urcuquí, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 1612, de 02 de septiembre de 2026;

Que, mediante Convenio Específico de Cooperación Técnica Nro. 059-CE-AME-2024, suscrito entre la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME) y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Urcuquí, las partes acordaron cofinanciar y cooperar para la contratación de la consultoría denominada "ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD, LOCALIZACIÓN Y MODELO DE GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO EN EL CANTÓN URCUQUÍ, PROVINCIA DE IMBABURA", conforme a las condiciones y obligaciones establecidas en dicho instrumento;

Que, con fecha 06 de junio de 2025, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Urcuquí suscribió el Contrato Nro. 008-GADMU-2025 con la compañía COMINANEX CONSULTORÍA MINERALES Y ANEXOS CIA. LTDA., cuyo objeto es la ejecución de los "ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD, LOCALIZACIÓN Y MODELO DE GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO DEL CANTÓN URCUQUÍ, PROVINCIA DE IMBABURA", por un valor de USD 35.000,00, sin incluir IVA;

Que, mediante Memorando Nro. GADMU-DGAM-2026-0471-M, de fecha 28 de agosto de 2026, la Ing. Andrea Monserrath Félix Torres, Directora de Gestión Ambiental y Minas, solicitó al señor Alcalde disponer a la Dirección Financiera la realización de las acciones administrativas y presupuestarias necesarias para la asignación de USD 17.500,00, con cargo a la partida presupuestaria Nro. 0002.730605.001, denominada "ESTUDIO Y DISEÑO DE PROY. IMPLEMENTACIÓN", con la finalidad de atender el saldo pendiente del Contrato Nro. 008-GADMU-2025;

Que, mediante Resolución Nro. GADMU-ALC-2026-0073-R, de 7 de septiembre de 2026, el señor Dr. Jorge Edmundo Manrique Alomía, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Urcuquí, resolvió aprobar la asignación de recursos por el valor de USD 17.500,00, con cargo a la partida presupuestaria 73.06.05, denominada "Estudio y Diseño de Proyectos", destinada al cumplimiento de las obligaciones pendientes derivadas del Contrato Nro. 008-GADMU-2025, suscrito con la compañía COMINANEX CONSULTORÍA MINERALES Y ANEXOS CIA. LTDA.; y dispuso a la Dirección Financiera la ejecución de las acciones administrativas y presupuestarias correspondientes para su cumplimiento;

Que, mediante Memorando Nro. GADMU-DF-2026-0289-M, de fecha 23 de octubre de 2026, la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Urcuquí remitió a la máxima autoridad el Informe Financiero correspondiente a la Segunda Reforma al Presupuesto del Ejercicio Económico 2026, elaborado por la Jefatura de Presupuesto mediante, de la misma fecha, y revisado por la Dirección Financiera;

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en los Arts. 7, 57 literales (a y d) del COOTAD, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por las normas constitucionales, legales y reglamentarias, expide la siguiente:

Ordenanza Nro. 009-2026: que contiene la segunda reforma a la Ordenanza Nro. 005 - 2025, que contiene el presupuesto general para el ejercicio económico 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón San Miguel de Urcuquí.

Artículo 1.- Refórmese la Ordenanza Nro. 005 - 2025, que contiene el presupuesto general para el ejercicio económico 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón San Miguel de Urcuquí, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 0869 de 30 de diciembre de 2025; reformada mediante Ordenanza Nro. 007-2026: que contiene la primera reforma a la Ordenanza Nro. 005 - 2025, que contiene el presupuesto general para el ejercicio

económico 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón San Miguel de Urcuquí, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 1612, de 02 de septiembre de 2026, conforme el siguiente detalle:

Análisis Presupuestario

El presupuesto codificado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Urcuquí para el ejercicio económico 2026 asciende a USD 12.041.529,32. Mediante la presente reforma se incorpora un valor neto de USD 17.050,00 por lo que el presupuesto codificado alcanza USD 12.059.029,32, conforme al siguiente detalle:

Ingresos

Ingresos	**Presupuesto codificado**	**Suplementos de crédito**	**Presupuesto codificado**	**% PPTO.**
		Incremento ingresos		
Ingresos corrientes	2,127,582.45	-	2,127,582.45	18%
Ingresos de capital	4,267,021.77	-	4,267,021.77	35%
Ingresos de financiamiento	5,646,925.10	17,500.00	5,664,425.10	47%
Total ingresos USD.	12,041,529.32	17,500.00	12,059,029.32	100%

Ingresos suplementos

Ingresos		**Presupuesto codificado**	**%PPTO**
1	**Ingresos corrientes**	2,127,582.45	18%
11	Impuestos	523,694.78	
13	Tasas y contribuciones	488,205.07	
14	Venta de bienes y servicios	338,312.98	
17	Rentas de inversiones y multas	85,057.04	
18	Transferencias corrientes sector público	669,889.99	
19	Otros ingresos	22,422.59	
2	**Ingresos de capital**	4,267,021.77	35%
24	Venta de activos de larga duración	10,000.00	
28	Transferencias y donaciones de capital	4,257,021.77	
3	**Ingresos de financiamiento**	5,664,425.10	47%
36	Financiamiento publico	322,441.25	
37	Saldos en caja bancos (financiamiento interno)	691,280.38	
38	cuentas pendientes por cobrar	4,650,703.47	
Total ingresos USD		12,059,029.32	100%

Suplementos de crédito en los ingresos de financiamiento

Saldo Caja Bancos. - Valor total de USD 450,00, valor que fue depositado en el ejercicio económico 2025, de acuerdo a las cláusulas del Convenio.

Cuentas por Cobrar. – Valor total de USD 17.050,00 de los cuales se desagrega:

Cuentas por Cobrar entidades financieras públicas (Convenio AME), valores que han sido transferidos a la municipalidad el 22 de octubre del presente año según convenio firmado con Convenio Específico N° 059. CE-AME-2024, valores que servirán para financiar el Contrato Nro. 008-GADMU-2025 para “Los estudios de pre factibilidad, factibilidad, localización y modelo de

gestión para la implementación del centro de faenamiento del cantón Urcuquí provincia de Imbabura**”.**

Para la ejecución de este proyecto, la municipalidad realizó el anticipo al contratista del 50% en el ejercicio 2025, según cláusulas del Contrato debiéndose liquidar la totalidad del mismo en el año 2026.

Gastos

Egresos	**Presupuesto codificado**	**% de PPTO**
Egresos corrientes	1,634,235.56	14%
Egresos de inversión	7,800,533.70	65%
Egresos de capital	2,245,465.77	19%
Aplicación del financiamiento	378,794.29	3%
Total egresos USD	12,059,029.32	100%

Resumen por el grupo de egreso. Egresos 2026

Grupo del gasto	**Detalle**	**Presupuesto Codificado**	**% de presupuesto**
5	Egresos corrientes	1,634,235.56	14%
51	Egresos en personal	1,205,533.18	
53	Bienes y servicios de consumo	200,610.00	
56	Egresos financieros (interés y comisión deuda)	78,581.89	
57	Otros egresos corrientes	83,000.00	
58	Transf. O donac. Corrientes	66,510.49	
7	Egresos de inversión	7,800,533.70	65%
71	Egresos en personal para inversión	2,249,730.97	
73	Bienes y servicios para inversión	1,718,108.61	
75	Obras públicas	3,766,860.76	
77	Otros egresos de inversión	23,333.36	
78	Transf. o Donac. Para inversión	42,500.00	
8	Egresos de capital	2,245,465.77	19%
84	Bienes de larga duración	2,245,465.77	
9	Aplicación del financiamiento	378,794.29	3%
96	Amortización de la deuda interna	154,229.61	
97	Pasivo circulante	214,607.58	
99	Otros pasivos	9,957.10	
Total egresos USD		12,059,029.32	100%

La distribución que se presenta a continuación considera exclusivamente los recursos susceptibles de asignación.

El suplemento neto que se incorporará mediante la presente reforma, se distribuye de la siguiente manera:

Ingresos

Partida	Denominación	Valor
37.01.01	De fondos del presupuesto general del estado	450.00
38.01.01	De cxc entidades financieras públicas (convenio AME)	17,050.00
Total		**17,500.00**

Gastos

Partida	Detalle	Valor financiado
73.06.05	Estudio y diseño de proyectos implemn centro de faenamiento	17,500.00

Los suplementos de crédito incluidos en la presente reforma ascienden a USD 17,500.00. En consecuencia, el presupuesto inicial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Urcuquí para el ejercicio económico 2026 se incrementa a un presupuesto codificado de USD 12.059.029,32. Esta variación refleja la incorporación de recursos efectivamente determinados y su asignación a proyectos y prioridades institucionales debidamente identificados.

Egresos por áreas y unidades de gestión, presupuesto 2026

Área	Unidad de gestión	Presupuesto codificado	%
Servicios generales	Dirección administrativa	1,768,154.28	14.68%
	Dirección financiera	753,389.57	6.26%
	Registro de la propiedad	81,497.00	0.68%
Servicios sociales	Dirección de desarrollo social	885,934.61	7.36%
Servicios comunales	Dirección de planificación	908,318.99	7.54%
	Dirección de ambiente	882,009.74	7.18%
	Dirección de obras públicas	3,479,196.02	28.89%
	Dirección de agua potable	3,300,529.11	27.41%
Total USD		12,059,029.32	100%

Disposición final

Única. - La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de la sanción del ejecutivo del cantón, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón San Miguel de Urcuquí, a los 30 días del mes de octubre de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JORGE EDMUNDO MANRIQUE ALOMIA

Dr. Jorge Manrique Alomía, Mgs.
Alcalde
Cantón San Miguel de Urcuquí

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JAIME GEOVANNI ANDRADE VALVERDE

Abg. Jaime Andrade Valverde, Mgs.
Secretario del Concejo Municipal
Cantón San Miguel de Urcuquí

Certificado de Discusión. – Abg. Jaime Andrade Valverde, Mgs., en mi calidad de Secretario del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón de San Miguel de Urcuquí, Certifico: que la Ordenanza Nro. 009-2026: que contiene la segunda reforma a la Ordenanza Nro. 005 - 2025, que contiene el presupuesto general para el ejercicio económico 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón San Miguel de Urcuquí, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón San Miguel de Urcuquí en dos sesiones ordinaria del 28 de octubre y extraordinaria del 30 de octubre del año 2026.

Urcuquí, 05 de noviembre de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JAIME GEOVANNI
ANDRADE VALVERDE

Abg. Jaime Andrade Valverde, Mgs.
Secretario del Concejo Municipal
Cantón San Miguel de Urcuquí

Secretaria General del Concejo Municipal del cantón San Miguel de Urcuquí. - Urcuquí, el 05 de noviembre de 2026. - De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", cúmpleme remitir la Ordenanza Nro. 009-2026: que contiene la segunda reforma a la Ordenanza Nro. 005 - 2025, que contiene el presupuesto general para el ejercicio económico 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón San Miguel de Urcuquí, al señor Alcalde del cantón San Miguel de Urcuquí, para su sanción y promulgación respectiva.

Urcuquí, 05 de noviembre de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JAIME GEOVANNI
ANDRADE VALVERDE

Abg. Jaime Andrade Valverde, Mgs.
Secretario del Concejo Municipal
Cantón San Miguel de Urcuquí

Urcuquí, 05 de noviembre de 2026, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", habiéndose observado el trámite y estando de acuerdo con la Constitución y leyes de la República, sanciono expresamente la Ordenanza Nro. 009-2026: que contiene la segunda reforma a la Ordenanza Nro. 005 - 2025, que contiene el presupuesto general para el ejercicio económico 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón San Miguel de Urcuquí, y dispongo su promulgación para conocimiento de la ciudadanía Urcuquireña.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JORGE EDMUNDO
MANRIQUE ALOMIA

Dr. Jorge Manrique Alomía, Mgs.
Alcalde
Cantón San Miguel de Urcuquí

Certificación. - La Secretaría del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de San Miguel de Urcuquí certifica, que el señor Dr. Jorge Manrique Alomía, Mgs., sancionó la Ordenanza Nro. 009-2026: que contiene la segunda reforma a la Ordenanza Nro. 005 - 2025, que contiene el presupuesto general para el ejercicio económico 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón San Miguel de Urcuquí, el 05 de noviembre de 2026, ordenándose su ejecución y publicación el Registro Oficial, Gaceta Oficial y Dominio Web Institucional. Lo certifico.

Urcuquí, 05 de noviembre de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JAIME GEOVANNI ANDRADE VALVERDE

Abg. Jaime Andrade Valverde, Mgs.
Secretario del Concejo Municipal
Cantón San Miguel de Urcuquí

Resolución No. 002– JPGADPR-OTÓN-2026
Otón, 26 de febrero de 2026

La Junta Parroquial Rural del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Otón

Considerando:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE), determina que el Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Que, el artículo 241 de la CRE, señala que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 267 de la CRE, indica que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

Que, el artículo 280 de la CRE, señala que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Que, el literal a) del artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), establece que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, tienen como competencia exclusiva el planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.

Que, el artículo 3, literal e), del COOTAD determina que los GAD deben garantizar la coherencia de sus planes territoriales con el Plan Nacional de Desarrollo, promoviendo la articulación entre los distintos niveles de gobierno y una gestión eficiente del territorio, en el marco de sus competencias.

Que, el artículo 64 literal a) del COOTAD establece como funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, entre otras, Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, literal a) del artículo 65 del COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, tienen como competencia exclusiva el planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.

Que, el literal a) del artículo 67 del COOTAD, establece como atribuciones de la junta parroquial rural, entre otras: a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.

Que, el artículo 5, numeral 3, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas a continuación (COPLAFIP) establece la obligatoriedad de la coherencia y articulación entre la planificación nacional y la planificación territorial. Adicionalmente, el artículo 36.1 dispone que la Estrategia Territorial Nacional forma parte integral del Plan Nacional de Desarrollo y que sus directrices son de cumplimiento obligatorio para las entidades que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Que, el numeral 1 del artículo 26, del COPLAFIP señala que Son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados: 1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.

Que, el artículo 5, numeral 5, de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en adelante la (LOOTUGS), establece el principio de concordancia en el ordenamiento territorial, señalando que las decisiones de los GAD deben ser coherentes y articuladas con las disposiciones del nivel nacional.

Que, el artículo 11 de la (LOOTUGS) dispone que los PDOT deben considerar integralmente el territorio y articularse con el Plan Nacional de Desarrollo y demás instrumentos de planificación nacional.

Que, el artículo 14 de la Ley Orgánica De Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión De Suelo, señala que el proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se regulará por la norma técnica que expida el Consejo Técnico.

Que, el artículo 5 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, faculta a la entidad rectora de la planificación a emitir directrices para la formulación, articulación y coherencia de los instrumentos de planificación.

Que, el artículo 10 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la obligatoriedad para los GAD de actualizar su planificación una vez aprobado el PND, conforme a las directrices emitidas por el ente rector.

Que, el artículo 7 del Reglamento a la Ley Orgánica De Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión De Suelo, señala que el proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contempla los siguientes pasos: 4. Conocimiento y análisis de los planes por parte del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado y emisión de la resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo. 5. Aprobación y puesta en vigencia del plan por parte del órgano legislativo regional, provincial, cantonal o parroquial, según corresponda.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N.º 371 (Publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 234, 4 de mayo 2018 el Gobierno Nacional adopta la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible como política pública del Estado ecuatoriano, disponiendo que la planificación nacional y territorial garantice la alineación de los ODS con los instrumentos de planificación de los distintos niveles de gobierno.

Que, mediante Resolución N.º 002-CNC-2017 de 15 de mayo de 2017 se emite la Metodología para la aplicación del criterio de cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado. Disponiendo que los GAD deben reportar información validada y verificable de sus planes territoriales, alineada a la planificación nacional, la misma que será revisada por el ente rector.

Que, mediante Resolución No. 012-2025-CNP del Consejo Nacional de Planificación de 05 de septiembre de 2025, aprobó el Plan Nacional de Desarrollo (PND) ECUADOR NO SE DETIENE 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS).

Que, mediante Resolución N.º 018-CTUGS-2024 de 12 de noviembre de 2024, se expide la Norma Técnica para el proceso de formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, estableciendo la obligatoriedad de observar el Plan Nacional de Desarrollo (PND) y la Estrategia Territorial Nacional (ETN) en la planificación territorial de los GAD, incluidos los gobiernos parroquiales rurales.

Que, mediante Acuerdo No. SGAPPG-2025-007, de 21 de agosto de 2025, se expide las Directrices para el proceso de formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, estableciendo la obligatoriedad de observar el Plan Nacional de Desarrollo (PND) y la Estrategia Territorial Nacional (ETN) en la planificación territorial de los GAD, incluidos los gobiernos parroquiales rurales.

Que, con fecha 10 de febrero de 2026 el Consejo de la Planificación de la Parroquia Rural de Otón, por unanimidad resuelve: *"Artículo 1.- Emitir INFORME FAVORABLE respecto del Informe Técnico de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Otón al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029, a la Estrategia Territorial Nacional y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en cumplimiento de la normativa legal vigente y de las Directrices emitidas por la entidad rectora de la planificación nacional."*

Que, mediante RESOLUCIÓN No. 001 – GADPROTÓN-2026 de fecha 12 de febrero de 2026, la Junta Parroquial Rural del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Otón resolvió: *"Art. 1.- Aprobar en Primer Debate el documento íntegro que contiene el informe y las matrices de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Otón..."*.

Que, el artículo 323 del COOTAD, señala que en las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos:

a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial.

En cumplimiento del artículo 7, numeral 5 del Reglamento a la Ley Orgánica De Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión De Suelo, en concordancia con lo dispuesto en la Etapa 3 de las Directrices para la Alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, la Junta Parroquial Rural de Otón, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

Resuelve:

Artículo 1.- Aprobar en Segundo Debate el documento íntegro que contiene el informe y las matrices de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Otón, al Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador no se Detiene" 2025–2029, a la Estrategia Territorial Nacional y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en cumplimiento de la normativa legal vigente y de las Directrices emitidas por la entidad rectora de la planificación nacional, mismo que se adjunta a la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que por medio de Secretaría se realice el registro y reporte del ejercicio de alineación del PDOT en las plataformas y sistemas oficiales correspondientes; así como también, el respectivo envío para la publicación en el Registro Oficial, conforme a lo establecido en la Etapa 4 de las Directrices para la Alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y dentro de los plazos determinados por la entidad rectora de la planificación nacional.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia desde el momento de la suscripción.

Dado y firmado, en la Parroquia Rural de Otón, del cantón Cayambe, el 26 de febrero del 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MARIA DOLORES IMBAQUINGO PINEDA

María Imbaquingo Pineda

Presidenta
GADPR de Otón

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MARCIA HORTENCIA GORDON CAMINO

Marcia Gordón Camino

Secretaria-Tesorera
GADPR de Otón

Certifica.- que la presente resolución fue conocida, tratada y aprobada en sesión de Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Parroquial Rural de Otón, en fecha 26 de febrero del 2026.

MATRIZ DE ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DE LA PARROQUIA RURAL DE OTÓN 2023-2027 AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025–2029 (PND), A LA ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

	Objetivo de desarrollo PDOT	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Política PDOT	Competencia	Meta PDOT	Plan/ Programa/ Proyecto	Presupuesto referencial	Fuente de financiamiento	Unidad de intervención	PND		ETN		ODS
										Objetivo	Meta	Directriz	Lineamiento	Objetivo
1	Mejorar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y no renovables considerando la implementación de planes, manejo técnico e integral del ecosistema por parte del ser humano y consolidar un territorio seguro, preparado frente a los riesgos de desastres naturales y antrópicos, con capacidad de resiliencia y que promueve la convivencia ciudadana.	Implementar acciones de reforestación, forestación y restauración ambiental en las cuencas hídricas y otros sectores de la parroquia, para la protección de los recursos naturales y la reducción de riesgos ambientales.	Impulsar la gestión sostenible de los recursos naturales en las cuencas hidrográficas y otros sectores parroquiales, priorizando la reforestación y forestación como estrategia para la conservación ambiental y la resiliencia territorial.	Gestión Ambiental	Plantar al menos 1000 árboles nativos en las cuencas hídricas, barrios, comunas y comunidades priorizadas de la parroquia hasta el 2027.	"Juntos por un Otón mejor"	$ 1.000	Recursos provenientes del Presupuesto General del Estado, Municipio, Prefectura	Cuencas hidrográficas, barrios, comunas y comunidades priorizadas de la parroquia	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental de 22,14% al 2029	2. Economía y ambiente	2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas; y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	Objetivo 15. Vida, ecosistema terrestre
2	Fortalecer la seguridad alimentaria y el fomento productivo con la implementación de alternativas económicas y de sistemas asociativos de producción, comercialización, con acceso a agua para riego, asistencia técnica, financiamiento de actividades productivas y comercialización.	Fortalecer a los productores mediante la asistencia técnica en temas de producción, ventas con la implementación de valor agregado, capacitaciones y gestión con otras instituciones público-privadas.	Fomentar el desarrollo agropecuario medidas de adaptabilidad d al cambio climático, para la generación de producción de autoconsumo y excedentes para la venta. Promover la economía popular, solidaria y comunitaria	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias	Fortalecer la producción local con asesoría técnica, financiera y riego para la conformación de grupos de productores para la realización de ferias con productos agroecológicos en sitios estratégicos de la parroquia, 3 actividades hasta el 2027.	Otón Turística y Productivo	$ 6.000	Recursos provenientes del Presupuesto General del Estado	Productores de la parroquia (zonas productivas y comunidades rurales)	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Incrementar los montos de venta de productos agropecuarios generados a través de la implementación de los mecanismos de comercialización directos para productores a nivel nacional de USD 21.901.982,09 millones en el 2024 a USD 26.012.684,00 millones al 2029.	2. Economía y ambiente	1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	Objetivo 8. Trabajo decente y crecimiento económico
3	Consolidar una estructura parroquial que garantice la calidad de vida de los habitantes, mejorando los servicios básicos, educación, salud, movilidad, telecomunicaciones, respeto, valoración a la cultura, costumbres y tradiciones.	Promover el turismo sostenible que beneficie a las comunidades locales y proteja los recursos para las generaciones futuras.	Impulsar el fortalecimiento de la Identidad y expresiones culturales con el desarrollo de eventos sociales y la participación de grupos organizados	Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural	Fortalecer el turismo y la identidad parroquial con la ejecución de 3 eventos culturales, ancestrales y/o sociales anuales hasta el 2027	Otón: Cultura, Patrimonio y Tradiciones	$ 20.000	Recursos provenientes del Presupuesto General del Estado, Municipio, Prefectura	Centro Poblado y sitios de interés cultural y turístico de la parroquia	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar la tasa de variación del número de visitas a espacios culturales de 1,42% en el 2024 a 14,75% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	13. Promover y difundir la riqueza cultural y natural de Ecuador, garantizando la protección y salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial.	Objetivo 11. Ciudades y comunidades sostenibles
4	Fortalecer la seguridad alimentaria y el fomento productivo con la implementación de alternativas económicas y de sistemas asociativos de producción, comercialización, con acceso a agua para riego, asistencia técnica, financiamiento de actividades productivas y comercialización.	Ampliar el acceso de la población a los servicios públicos como equipamientos y mejora de espacios públicos	Gestionar el mejoramiento y ampliación de la infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	Gestionar 1 proyecto de mantenimiento de infraestructura de La parroquia para conservar su buen estado, 1 por cada año y 4 hasta el 2027	"Otón en comunidad: Mejoramiento de Espacios Públicos Seguros e Incluyentes para Todos"	$ 26.635	Recursos provenientes del Presupuesto General del Estado	Espacios públicos y equipamientos comunitarios de la parroquia	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades	N/A	1. Hábitat y desarrollo social	13. Promover y difundir la riqueza cultural y natural de Ecuador, garantizando la protección y salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial.	Objetivo 11. Ciudades y comunidades sostenibles

	Objetivo de desarrollo PDOT	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Política PDOT	Competencia	Meta PDOT	Plan/ Programa/ Proyecto	Presupuesto referencial	Fuente de financiamiento	Unidad de intervención	PND		ETN		ODS	
										Objetivo	Meta	Directriz	Lineamiento	Objetivo	
5	Consolidar una estructura parroquial que garantice la calidad de vida de los habitantes, mejorando los servicios básicos, educación, salud, movilidad, telecomunicaciones, respeto, valoración a la cultura, costumbres y tradiciones.	Ampliar el acceso de la población a los servicios públicos de recolección de desechos a nivel urbano y rural de la parroquia.	Promover la gestión integral de residuos sólidos.	Prestación de servicios públicos: Desechos Sólidos	Gestionar 1 proyecto de implementación o mejora en los servicios básicos como la recolección de desechos sólidos 4 hasta el 2027	"Otón Limpio y Sostenible"	$ 20.467	Recursos provenientes del Presupuesto General del Estado, ; Municipio	Toda la parroquia	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Reducir la vulnerabilidad al cambio climático en función de la capacidad de adaptación de 82,81 % en el 2024 a 81,10 % al 2029.	2. Economía y ambiente	2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas; y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	Objetivo 12. Producción y consumo responsable
6	Consolidar una estructura parroquial que garantice la calidad de vida de los habitantes, mejorando los servicios básicos, educación, salud, movilidad, telecomunicaciones, respeto, valoración a la cultura, costumbres y tradiciones.	Contar con un sistema vial adecuado y de primer orden que impulse la economía de la parroquia.	Promover una movilidad segura y sostenible.	Vialidad	Gestionar la construcción y/o mantenimiento vial de 2 km de vías a nivel de la parroquia hasta el 2027, en coordinación con otros niveles de gobierno	"Otón Vial: Mejoramiento de la infraestructura vial" / "Juntos por un Otón Mejor"	$ 36.876	Recursos provenientes del Presupuesto General del Estado, ; Municipio, Prefectura	Toda la parroquia	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159,94 en el 2024 a 6.848,96 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	11. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país.	Objetivo 9. Industria, innovación e infraestructura
7	Consolidar una estructura parroquial que garantice la calidad de vida de los habitantes, mejorando los servicios básicos, educación, salud, movilidad, telecomunicaciones, respeto, valoración a la cultura, costumbres y tradiciones.	Gestionar varios beneficios para atención a grupos prioritarios.	Promover el fortalecimiento de los Grupos de Atención Prioritaria con la Inclusión en Actividades Recreacionales.	Protección Integral de Derechos	Ejecutar actividades orientadas a grupos prioritarios 4 hasta el 2027	Otón Cuida: Apoyo Integral a Grupos Vulnerables	$ 25.500	Recursos provenientes del Presupuesto General del Estado	Toda la parroquia	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	3. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y de movilidad humana.	Objetivo 5: Igualdad de género / Objetivo 16: Paz, Justicia e instituciones solidas
8	Consolidar una estructura parroquial que garantice la calidad de vida de los habitantes, mejorando los servicios básicos, educación, salud, movilidad, telecomunicaciones, respeto, valoración a la cultura, costumbres y tradiciones.	Incrementar la participación de personas en temas de interés social y en la búsqueda de paridad de género.	Promover una gestión abierta, eficiente, participativa y enmarcada en el marco legal.	Participación ciudadana	Ejecutar reuniones de participación ciudadana 2 al año 8 hasta el 2027	"Otón participativa e incluyente"	$ 2.000	Recursos provenientes del Presupuesto General del Estado	Toda la parroquia	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Incrementar el índice de estado abierto de 0,52 en 2024 a 0,65 en el 2029	3. Gestión Territorial	5. Fortalecer el diálogo y la participación ciudadana en la formulación, la implementación, el seguimiento y la evaluación de los procesos e instrumentos de planificación territorial en todos los niveles de gobierno.	Objetivo 10, reducción de las desigualdades
9	Consolidar una estructura parroquial que garantice la calidad de vida de los habitantes, mejorando los servicios básicos, educación, salud, movilidad, telecomunicaciones, respeto, valoración a la cultura, costumbres y tradiciones.	Fortalecer las capacidades institucionales del GAD parroquial para mejorar los procesos de planificación, participación ciudadana, transparencia y rendición de cuentas.	Promover una gestión pública parroquial abierta, participativa y eficiente, con transparencia, calidad e inclusión ciudadana.	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Implementar 4 agendas de planificación de fortalecimiento institucional (1) una por año hasta el 2027	"Fortalecimiento Institucional: Diseño e Implementación"	$ 50.872	Recursos provenientes del Presupuesto General del Estado	GAD Parroquial	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2029.	3. Gestión Territorial	3. Generar modelos integrales de prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, accesibilidad, intersectorialidad, pertinencia cultural y territorial para el desarrollo nacional y binacional, así como el manejo integral de los recursos fronterizos hídricos, pesqueros y de la biodiversidad asociada, de manera articulada entre niveles de gobierno y con otras funciones del Estado.	Objetivo 16: Paz, Justicia e instituciones solidas

Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS	Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo PND	Eje del Plan Nacional de Desarrollo PND	Meta del PND	Competencia	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Meta PDOT	Indicador	Tendencia	Linea base	Año Línea Base	Año cump. meta	Meta anualizada				Nombre del programa / proyecto	Fuente de financiamiento
												Año 1	Año 2	Año 3	Año 4		
Objetivo 15 Vida, ecosistema terrestre	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Eje de Ambiente, agua, energía y conectividad	Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental de 22, 14% al 2029	Gestión Ambiental	Implementar acciones de reforestación, forestación y restauración ambiental en los barrios, comunas y comunidades priorizadas de la parroquia, para la protección de los recursos naturales y la reducción de riesgos ambientales.	Plantar al menos 1.000 árboles nativos en los, barrios, comunas y comunidades priorizadas de la parroquia hasta el 2027.	Número de plantas nativas sembradas	Creciente	0,00	2024	2027	0	0	500	1000	"Juntos por un Otón mejor"	Recursos provenientes del Presupuesto General del Estado, Municipio, Prefectura
Objetivo 8 Trabajo decente y crecimiento económico	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Eje Económico, productivo y empleo	Incrementar los montos de venta de productos agropecuarios generados a través de la implementación de los mecanismos de comercialización directos para productores a nivel nacional de USD 21.901.982,09 millones en el 2024 a USD 26.012.684,00 millones al 2029.	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias	Fortalecer a los productores mediante la asistencia técnica en temas de producción, ventas con la implementación de valor agregado, capacitaciones y gestión con otras instituciones público-privadas.	Fortalecer la producción local con asesoria técnica, financiera y riego para la conformación de grupos de productores para la realización de ferias con productos agroecológicos en sitios estratégicos de la parroquia, 3 actividades hasta el 2027.	Número de actividades planificadas / número de actividades ejecutadas	Creciente	0,00	2024	2027	0	1	2	3	Otón Turística y Productivo	Recursos provenientes del Presupuesto General del Estado
Objetivo 11 Ciudades y comunidades sostenibles	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Eje Social	Incrementar la tasa de variación del número de visitas a espacios culturales de 1,42% en el 2024 a 14,75% al 2029.	Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural	Promover el turismo sostenible que beneficie a las comunidades locales y proteja los recursos para las generaciones futuras.	Fortalecer el turismo y la identidad parroquial con la ejecución de 3 eventos culturales, ancestrales y/o sociales anuales hasta el 2027	Número de eventos planificados / número de eventos ejecutados	Creciente	0,00	2024	2027	3	6	9	12	Otón: Cultura, Patrimonio y Tradiciones	Recursos provenientes del Presupuesto General del Estado, Municipio, Prefectura
Objetivo 11 Ciudades y comunidades sostenibles	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades	Eje Económico, productivo y empleo	N/A	Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	Ampliar el acceso de la población a los servicios públicos como equipamientos y mejora de espacios públicos	Gestionar 1 proyecto de mantenimiento de infraestructura de La parroquia para conservar su buen estado, 1 por cada año y 4 hasta el 2027	Número de proyectos implementados	Creciente	0,00	2024	2027	1	2	3	4	"Otón en comunidad: Mejoramiento de Espacios Públicos Seguros e Incluyentes para Todos"	Recursos provenientes del Presupuesto General del Estado
Objetivo 12 Producción y consumo responsable	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Eje de Ambiente, agua, energía y conectividad	Reducir la vulnerabilidad al cambio climático en función de la capacidad de adaptación de 82,81 % en el 2024 a 81,10 % al 2029.	Prestación de servicios públicos: Desechos Sólidos	Ampliar el acceso de la población a los servicios públicos de recolección de desechos a nivel urbano y rural de la parroquia.	Gestionar 1 proyecto de implementación o mejora en los servicios básicos como la recolección de desechos sólidos 4 hasta el 2027	Número de proyectos implementados	Creciente	0,00	2024	2027	1	2	3	4	"Otón Limpio y Sostenible"	Recursos provenientes del Presupuesto General del Estado, Municipio

Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS	Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo PND	Eje del Plan Nacional de Desarrollo PND	Meta del PND	Competencia	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Meta PDOT	Indicador	Tendencia	Línea base	Año Línea Base	Año cump. meta	Meta anualizada				Nombre del programa / proyecto	Fuente de financiamiento
												Año 1	Año 2	Año 3	Año 4		
Objetivo 9 Industria, innovación e infraestructura	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Eje de Ambiente, agua, energía y conectividad	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159,94 en el 2024 a 6.848,96 al 2029.	Vialidad	Contar con un sistema vial adecuado y de primer orden que impulse la economía de la parroquia.	Gestionar la construcción y/o mantenimiento vial de 2 km de vías a nivel de la parroquia hasta el 2027, en coordinación con otros niveles de gobierno	Número de Kilómetros de las vías dados mantenimiento	Creciente	0,00	2024	2027	1/2	1	1 1/2	2	"Otón Vial: Mejoramiento de la infraestructura vial" / "Juntos por un Otón Mejor"	Recursos provenientes del Presupuesto General del Estado, Municipio, Prefectura
Objetivo 5 Igualdad de género / Objetivo 16: Paz, Justicia e instituciones solidas	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Eje Social	Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	Protección Integral de Derechos	Gestionar varios beneficios para atención a grupos prioritarios.	Ejecutar actividades orientadas a grupos prioritarios 4 hasta el 2027	Número de actividades planificadas / número de actividades ejecutadas	Creciente	0,00	2024	2027	1	2	3	4	Otón Cuida: Apoyo Integral a Grupos Vulnerables	Recursos provenientes del Presupuesto General del Estado
Objetivo 10 Reducción de las desigualdades	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Eje institucional	Incrementar el índice de estado abierto de 0,52 en 2024 a 0,65 en el 2029	Participación ciudadana	Incrementar la participación de personas en temas de interés social y en la búsqueda de paridad de género.	Ejecutar reuniones de participación ciudadana 2 al año 8 hasta el 2027	Número de reuniones planificadas / número de reuniones ejecutadas	Creciente	0,00	2024	2027	2	4	6	8	"Otón participativa e incluyente"	Recursos provenientes del Presupuesto General del Estado
Objetivo 16 Paz, Justicia e instituciones solidas	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Eje institucional	Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2029	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Fortalecer las capacidades institucionales del GAD parroquial para mejorar los procesos de planificación, participación ciudadana, transparencia y rendición de cuentas.	Implementar 4 agendas de planificación de fortalecimiento institucional (1) una por año hasta el 2027	Número de agendas de planificación de fortalecimiento institucional ejecutadas	Creciente	0,00	2024	2027	1	2	3	4	"Fortalecimiento Institucional: Diseño e Implementación"	Recursos provenientes del Presupuesto General del Estado



CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

JL/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.